## 1. INFORMACION GENERAL

**REGISTRO BP y P No.:** 2021 00415 0346
**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN TECNICA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD
**DOCUMENTO:** ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 36
**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA. Directora de Promoción y Prevención en Salud - Secretaría de Salud de Boyacá
**CIUDAD Y FECHA:** Tunja**,** Marzo de 2022

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la Resolución 507 del 25 de marzo de 2020, mediante el cual se modifica transitoriamente el parágrafo 1 del ". artículo 20 " de la Resolución 518 de 2015; en cuanto a los recursos de salud pública del Sistema General de Participaciones , en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID- 19 y al igual se adoptan otras disposiciones en su artículo Primero establece: distribución transitoria de los recursos para financiar la emergencia sanitaria : La distribución porcentual de los recursos de componentes Salud Pública colectiva del Sistema General de Participaciones, la realizará la Entidad Territorial, de acuerdo con las necesidades y actividades que programe en marco de los procesos de Gestión de salud Pública y de intervenciones colectivas , para la atención de las acciones de Promoción y prevención, con el fin de dar respuesta oportuna y eficaz a la emergencia sanitaria declarada por causa de Pandemia , la distribución de estos recursos también deberán contemplar la financiación de las demás acciones del PIC. Identificadas en el territorio. Únicamente para la fuente del SSGP-SP. En concordancia con el artículo Segundo del decreto en cita.

De otro lado el Decreto Legislativo No 538 de 12 de abril de 2020; en su artículo tercero: ". de la Contratación de las acciones Plan de Intervención de las Acciones Colectivas , en cuanto a todas Priorización de que trata el artículo 46 de la ley 715 de 2001, para contratar la Acciones dispuestas Plan de Intervención Colectiva relacionadas con la Mitigación o contención de COVID - 19 , razón por la cual los Departamentos, Municipios y Distritos, podrán contratar con entidades públicas así como privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones o con personas naturales que tengan esas mismas capacidades.

Con ocasión a la normatividad actual vigente y en especial a lo estipulado la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Por la cual se dictan disposiciones de acuerdo con la Resolución 518 de 24 de febrero de 2015, Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública, y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – Pic, "Articulo 8. Definición del PIC: Es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud -POS Y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública •PDSP. Artículo 9. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: 9.1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado.

Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio…." En el capítulo II contenidos y contratación del Plan de salud pública de intervenciones colectivas- PC, Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14. 1 La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pic para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Artículo 11. Responsabilidades, establece como responsabilidad del departamento en el numeral 11.2.5. "Concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin". Al igual para el proceso de contratación y modalidad de la misma se aplicarán las normas previstas vigentes con ocasión al COVID -19.

La dirección departamental de salud tiene como funciones las establecidas en la Ley 715 de 2001, que en su artículo 43, dice: corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, entre las cuales está:

43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.

43.3.5. Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción.

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, así:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas departamentales.

43.3.9. Asistir técnicamente y supervisar a los municipios, en la prestación del Plan de Intervenciones Colectivas, y las acciones de salud pública individuales que se realicen en su jurisdicción. El Ministerio de la Protección Social reglamentará el proceso de asistencia técnica, con recursos financieros, tecnológicos, humanos, gestión de procesos y resultados esperados.

De acuerdo a lo previsto en la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud de Boyacá debe:

11.2.6. Monitorear y evaluar la ejecución técnica, financiera y administrativa de los planes de salud pública de intervenciones colectivas de los municipios de su jurisdicción y los resultados en salud alcanzados con los mismos; y verificar que el PIC se ejecute de conformidad con lo establecido en esta resolución (Resolución 518 del 2015).

11.2.7. Publicar anualmente en la página web del departamento o distrito, los hallazgos, conclusiones y análisis de los resultados del monitoreo y evaluación.

11.2.8. Remitir al Ministerio de Salud y Protección Social los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC.

De acuerdo con lo anterior el plan de intervenciones colectivas PIC están enmarcadas en las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, para lo cual, además de lo contemplado en el Plan Decenal de Salud Pública, se tendrá en cuenta de acuerdo al Anexo técnico Intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contemplados en la Resolución 518 de 2015. Para adelantar esta competencia se debe garantizar la ejecución, seguimiento y monitoreo al PSPIC, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida por el Ministerio de Salud y

Protección Social, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas a la familias y comunidad en los municipios del departamento.

Que por parte de la Secretaria de Salud se deben cumplir con las metas establecidas en el Plan de desarrollo departamental. Lo cual obliga a que realice la presente contratación y se coordine entre contratista y entidad el realizar las actividades correspondientes las cuales deberán tener en consideración la actual circunstancia de la presencia del COVID 19 y se de aplicación a lo consagrado en el Decreto Nacional No 417 de 2020 “Declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional” y dispuso medidas para conjurar la crisis desatada con ocasión de la propagación del Coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

Que el Ministerio de Salud, por medio de Circular No. 004 de 2018, en relación con la prestación de servicios vinculados al Plan de Intervenciones Colectivas, señaló: “La salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política, mod. por el A. L. 2 de 2009.”

Atendiendo a lo anterior, el artículo 2o de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala que este “Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado”. Adicionalmente, el artículo 8o de la citada ley establece que “Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario”.

Como se desprende de las normas citadas, las acciones de promoción y prevención son un componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud y, por lo tanto, debe garantizarse su accesibilidad en todo tiempo y lugar. De conformidad con lo anterior, las entidades territoriales deben adelantar las acciones de gestión de la salud pública y del Plan de Intervenciones Colectivas en el marco de sus competencias y virtud con lo dispuesto en las Resoluciones 518, 1536 de 2015 y 3202 de 2016. Para ello, se solicita a las entidades territoriales garantizar la continuidad y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública (…)”

Que la Resolución 3280 de 2018, en su capítulo 3 establece dentro de las intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud, las intervenciones colectivas dirigidas a la(s) familia(s), grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y que se concretan a través del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de cada entidad territorial. En este sentido, la secretaría de salud de Boyacá debe realizar la planeación de estas actividades en el marco del desarrollo del Plan de Acción en Salud (PAS), puesto que hacen parte integral del Plan Territorial de Salud (PTS) y las mismas se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales.

Que las intervenciones del PIC contemplan la información y comunicación en salud como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el "desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud de Boyacá en desarrollo de sus competencias como ente rector en salud y dada la importancia de fortalecer las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo colectivo a través de estrategias de información, educación y comunicación en salud, buscando promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas.

Por ello, se requiere contratar con una persona jurídica o forma asociativa de las permitidas por la ley, idónea para ejecutar el objeto contractual, con las competencias necesarias para apoyar y fortalecer la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración departamental, en cumplimiento del estatuto general de contratación pública.

Es por esto que la Dirección de Promoción y Prevención de la Secretaría de Salud de Boyacá certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario, ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de abril de 2021.

Adicional a lo anterior, en esta contratación debe tenerse en cuenta los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud en relación con las prohibiciones contenidas en los artículos 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, en tanto, en la Circular No. 004 de 2018, esa cartera ministerial como máxima autoridad en materia de salud pública, sostuvo lo siguiente:

"2. RESPECTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA A NIVEL TERRITORIAL

2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo definido en el parágrafo primero del artículo 20 de la Resolución 518 de 2015 y estar debidamente justificada en el Plan Territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo al mismo.

2.2. Se reitera lo definido por este Ministerio en el sentido que las autoridades administrativas deben garantizar los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan de intervenciones colectivas y las acciones de gestión de la salud pública que deban desarrollar, atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta las restricciones que establece la Ley 996 de 2005 y lo indicado en la Circular 007 de 22 de mayo de 2017 emitida por la Procuraduría General de la Nacional sobre aplicación de la Ley 996 de 2005- ley estatutaria de garantías electorales-contratación estatal, que contempla, entre otros, lo siguiente:

2.2.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo de gestión, las entidades territoriales pueden continuar con los trámites correspondientes hasta el 26 de enero de 2018.

2.2.2. Durante el periodo en el cual está prohibida la contratación directa, en virtud del mismo artículo y lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, se exceptúan las acciones que la entidad territorial requiera contratar como entidad sanitaria "con el fin de no limitar

desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines" ni paralizar su funcionamiento y menos interrumpir la prestación de los servicios públicos de carácter esencial y, de alguna manera, amenazar los derechos fundamentales de los habitantes del territorio. Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 2.8.8.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, Único del Sector Salud, define entidades sanitarias como "Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública".

Así mismo, debe atenderse lo previsto por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, en comunicación con radicado número 2201713000004142 del 28 de julio de 2017, entidad que indicó que "(...) que la excepción a la restricción a la Ley de Garantías en relación con "entidades sanitarias y hospitalarias" solo es aplicable a las condiciones descritas en el Decreto Único del Sector Salud (…)".

De este modo, las excepciones a las limitaciones para contratación directa en materia de salud proceden en la medida que la contratación (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencias en salud y, (ii) que se refiera al tema de cumplimiento de los deberes de las "entidades sanitarias y hospitalarias", entendiendo que cuando se habla de "entidades sanitarias", se refiere única y exclusivamente a aquellas entidades que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la ley, tienen dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia de salud pública.

2.2.3. Durante el período de prohibición de la contratación directa, se pueden realizar adiciones y/o prórrogas de los contratos que se encuentran vigentes. En todo caso, para la aplicación de lo descrito deben tenerse en cuenta los principios de planeación, transparencia y responsabilidad establecidos en el Estatuto General de Contratación.

2.2.4. La prohibición contenida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que se aplica a entidades de orden departamental, distrital y municipal, solo recae respecto a la suscripción de convenios y contratos interadministrativos que impliquen ejecución de recursos y, como es ampliamente conocido, se inició el 11 de noviembre de 2017. Por lo tanto, con el de fin de garantizar la continuidad de las intervenciones de promoción de salud y prevención de la enfermedad, y teniendo en cuenta el comienzo de la restricción aquí indicada, se debe acudir a las demás modalidades de contratación autorizadas por la ley de manera que no se afecte la ejecución de las intervenciones colectivas a cargo de las entidades territoriales (…).

Esa misma cartera ministerial en concepto rendido al secretario de Salud de11 de enero de 2022, reiteró la posibilidad de utilizar las demás modalidades de contratación diferente a la Contratación Directa para contratar los servicios del Plan de Intervenciones Colectivas en los siguientes términos:

"(…) Finalmente, la arriba citada circular puntualiza que la prohibición contenida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 que se aplica a entidades de orden departamental, distrital y municipal, solo recae respecto a la suscripción de convenios y contratos interadministrativos que impliquen ejecución de recursos. Por lo tanto, con el de fin de garantizar la continuidad de las intervenciones de promoción de salud y prevención de la enfermedad, y teniendo en cuenta la restricción indicada, se debe acudir a las demás modalidades de contratación autorizadas por la Ley de manera que no se afecte la ejecución de las intervenciones colectivas a cargo de las entidades territoriales.

En ese marco y con relación a su consulta: de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo de gestión, las entidades territoriales pueden continuar con los trámites correspondientes para realizar la

contratación del talento humano vinculado bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para llevar a cabo las acciones que deban ejecutar en cumplimiento de las competencias y responsabilidades establecidas en la normatividad vigente y la planeación territorial en salud para la vigencia, hasta los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, es decir el 29 de enero de 2022, dado que las mismas se llevarán a cabo el 29 de mayo de 2022.

Una vez iniciado el periodo de restricción indicado en la Ley 996 de 2005, se debe acudir a las demás modalidades de contratación autorizadas por la Ley o podrán realizar prórrogas o adiciones a los contratos suscritos antes del período de restricción, de manera que no se afecte la ejecución de las acciones a cargo de las entidades territoriales."

.Lo anterior, resulta relevante en atención a los criterios que debe seguirse para la selección del contratista de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 518 de 2015, de la siguiente manera:

"Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las empresas sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.
14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con empresas sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.
14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.
Parágrafo. 1—La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución.
Parágrafo. 2—Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos

La necesidad de estos servicios se ha previsto en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**." que se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión departamental, según concepto de viabilidad técnica expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud de Boyacá y Certificación de Registro **BPPID No. 2021 00415- 0346,** y se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 PACTO SOCIAL POR BOYACA: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" así:

| **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD** | |
|---|---|
| **LINEA ESTRATEGICA** | **HUMANA Y DE CAPACIDADES** |
| **COMPONENTE** | **SALUD Y BIENESTAR** |
| **PROGRAMA** | **7. Boyacá Avanza en Salud** |
| **SUBPROGRAMA** | **7.1 Avancemos en las Prioridades en Salud Pública** |
| META 1 | 80. Monitorear en 105 Empresas Sociales del Estado ESE las acciones de prevención y detección temprana de las enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, cáncer de colon, útero y mama) y de las alteraciones auditivas. |
| META 2 | 89. Desarrollar en 4.000 familias con niños menores de 8 años prácticas de crianza positiva y normativas. |
| META 3 | 90. Mantener a 105 Empresas Sociales del Estado ESE con asistencia técnica en la adopción de la ruta de atención integral de atención a la desnutrición aguda en menores de 5 años. |
| META 4 | 99. Monitorear 124 servicios amigables para adolescentes y jóvenes. |
| META 5 | 111. Implementar en el 40% de los municipios programas de prevención y atención de enfermedades respiratorias y diarreicas agudas. |
| META 6 | 112. Incrementar en 15 municipios con certificación internacional de la interrupción de la transmisión del T.cruzi por vectores. |
| META 7 | 119. Caracterizar 800 trabajadores del sector informal de la economía en condiciones de salud y trabajo. |
| **SUBPROGRAMA** | **7. 2 Avanzando en el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria** |
| META 1 | 120. Mantener los 123 municipios con capacidades para la atención integral con enfoque diferencial a poblaciones vulnerables |
| META 2 | 122. Autorizar a 10 Instituciones Prestadoras de Salud IPS para certificar la discapacidad |
| META 3 | 136. Mantener a los 123 municipios con asistencia técnica en el proceso de planeación integral en salud |

A través del cual se planea la realización del Plan de salud pública de intervenciones colectivas en respuesta al principio de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad a los municipios del departamento de Boyacá.

Específicamente esta contratación apoyará el ítem 2.03, del proyecto que refiere a **CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**1. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 36

**3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC:**

| Código Segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase |
|---|---|---|---|---|---|
| 85 | Servicios de Salud | 8510 | Servicios integrales de salud | 85101604 | Personas de soporte de prestación de servicios de salud |

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:** NO APLICA

**3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.**6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.**10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.**12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **13.** Garantizar la disponibilidad y/o vinculación según corresponda de la totalidad del talento humano exigido durante el tiempo de ejecución acordado según parámetros técnicos definidos para cada una de las actividades contratadas.**14.** Garantizar la asistencia del equipo profesional que ejecute las acciones objeto del presente contrato a reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la secretaría de salud de Boyacá. **15.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas

según el anexo técnico de la resolución 518 de 2015 y resolución 3280 de 2012, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante para el desarrollo de cada una de las acciones.**16.** Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato; los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Realizar en el Municipio de **GACHANTIVA**, objeto del contrato las acciones del Plan de intervenciones colectivas Departamental, contenidas en cada uno de los lineamientos anexos técnicos, los cuales forman parte integral del presente contrato y cumplir con los procedimientos estipulados para el desarrollo de las acciones del plan de intervenciones colectivas en el marco de la normatividad vigente y lineamientos establecidos para tal fin.
2. Presentar Cronograma de Trabajo con la programación mensual de las actividades contratadas, en articulación con las EAPBs y el Plan de salud pública de intervenciones colectivas del Municipio, el cual debe incluir la totalidad de las actividades contratadas, según formato establecido por la Secretaria de Salud de Boyacá, el cual debe ser concertado entre la ESE, Municipio, aprobado por el supervisor del contrato. El cumplimiento de las actividades estará sujeto al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor.
3. Presentar informe de avance de actividades, ejecución técnica y financiera, en el formato establecido por la Secretaría de Salud de Boyacá, al supervisor del contrato a más tardar los **10 primeros día**s siguientes a la fecha de corte así: Primer informe con corte desde la fecha de inicio del contrato al 30 de Junio, Segundo Informe 1 de Julio al 30 de Septiembre, Informe final con corte del 1 Octubre al 31 de diciembre de 2022.
4. Los soportes de las actividades realizadas de acuerdo a cada una de las tecnologías del plan de intervenciones colectivas, serán presentados en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá definidos en los anexos técnicos de cada actividad, los **10 primeros días siguientes a la ejecución de la actividad**.
5. De acuerdo al Anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, las intervenciones previstas en el Plan de Intervenciones colectivas que se requieren para darle cumplimiento al objeto del presente contrato son las siguientes:

| DIMENSION | ACTIVIDAD | PERFIL REQUERIDO | Anexos |
|---|---|---|---|
| COMUNICACIONES | Divulgar información en salud a través de perifoneo, 40 horas al mes de acuerdo con los temas planteados en el lineamiento anexo. | Profesional en Salud | Anexo 3 |
| 0 | Realizar acompañamiento a 15 familias con niños o niñas menores de cinco años, que presenten malnutrición o riesgo de malnutrición; utilizando los recursos materiales en el marco de la estrategia educativa memo con los tres ejes y sus focos: eje 1: nutrición y hábitos alimenticios, eje 2: actividad física, eje 3: autocuidado e higiene; realizar tres acompañamientos a cada familia y movilizar las acciones con el plan propuesto por los facilitadores municipales memo. | 0 | Anexo 21 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| SALUD SEXUAL | Realizar educación para la salud con la metodología la Brújula (Herramienta Pedagógica para el empoderamiento comunitario en sexualidad, derechos sexuales y reproductivos) dirigido a adolescentes y jóvenes, grupos de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo, ciclo de 7 sesiones de 2 horas cada una. | Profesional de enfermería y medicina entrenados. | Anexo 22 |
| PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y DIARRÉICAS AGUDAS | Realizar taller de información en salud en instituciones educativas municipales, dirigida a estudiantes de 5 a 14 años que sean objeto de la Jornada de desparasitación antihelmíntica masiva, sobre medidas en el entorno hogar y educativo para la prevención de las geohelmintiasis, abordando la estrategia WASH (Agua, saneamiento, higiene). Taller de 2 horas de duración con un mínimo de 30 participantes por taller. | Profesional en enfermería o medicina | Anexo 27 |
| PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCALES | Realizar 3 talleres de información en salud en el marco de la "Semana por la salud bucal" dirigido a gestantes, parejas lactantes, cuidadores de niños menores de 5 años y población adulta y adulta mayor; en la zona rural sobre: Beneficios de la lactancia materna en la salud bucal, cuidado de la salud bucal en el recién nacido y la primera infancia, Factores que afectan la salud bucal en la adultez (alimentación no saludable, enfermedades crónicas, consumo de alcohol y tabaco, medicamentos y tratamientos médicos, estrés, factores psicosociales y de salud mental. Mínimo 30 participantes por sesión de mínimo una hora de duración. | Profesional en odontología | Anexo 34 |
| PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCALES | Desarrollar una estrategia masiva de información en salud bucal con publicaciones diarias y variadas por redes sociales, escrita o audiovisual para apoyar la difusión de mensajes clave en la Semana de la salud bucal. La estrategia debe ser de amplia difusión, con cobertura en zona urbana y rural mencionar y/o contener los lemas y logos de la Gobernación de Boyacá | Profesional en odontología | Anexo 35 |
| SALUD LABORAL | Aplicar encuesta virtual y/o presencial para la caracterización de condiciones de salud y trabajo en trabajadores del sector informal de la economía del sector agropecuario y minero, aplicando instrumento y metodología establecida en anexo técnico que incluya reporte de condiciones de salud para COVID19. | Auxiliar en enfermería entrenado o profesional en salud. | Anexo 39 |
| SALUD Y AMBITO LABORAL | Realizar educación en salud a través de la metodología de la Caja de Herramientas para la Promoción de Entornos Laborales saludables y prevención de COVID19, en 8 sesiones con media hora de duración para 20 trabajadores del sector informal de la economía. | Profesional en medicina, psicología, fisioterapia y enfermería | Anexo 40 |

**OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:**

En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto

contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

**3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:** El contratista debe garantizar el talento humano, idóneo y suficiente para el desarrollo del objeto del contrato que asegure la disponibilidad de tiempo y desarrollo de las actividades contratadas.

**3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del contrato será de ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará en el Municipio de **GACHANTIVA**.

**3.9. VALOR:** La prestación del servicio a contratar se calcula por un valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($15.540.000) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

**3.10. APORTES: N.A.**

**3.11. FORMA DE PAGO:** El departamento deberá pagar los recursos directamente al CONTRATISTA de la siguiente forma: **PRIMER PAGO DEL 40%:** Con la presentación del cronograma de trabajo aprobado y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. **SEGUNDO PAGO DEL 60%**: Con la presentación del Informe Final de actividades, cumplimiento al cronograma y ejecución de las actividades contratadas según anexo, suscripción de acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación y demás documentos requeridos para el pago acorde a lo definido en el sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá. Una vez se presten la totalidad de los servicios a entera satisfacción, previa entrega de informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

**PARAGRAFO I:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago.

**PARÁGRAFO II:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación y deberán ser visados por la supervisión del contrato

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

Los fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de selección son:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Articulo 32 (de los contratos estatales) “son contratos estatales todos los actos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto (…)”.

- Ley 1150 de 2007 “por lo cual se establecen medidas para la eficiencia y la transparencia y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”

LA **MODALIDAD DE SELECCIÓN ES DE MÍNIMA CUANTÍA**, por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2022 en la Gobernación de Boyacá corresponde a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000)** y que para el caso del presente estudio se tiene un presupuesto por la suma **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($15.540.000) M/CTE.** Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4, y lo señalado en la Ley 1882 de 2018 en su artículo 5.

## 5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. Con esto El objeto es entender el mercado del servicio que la Entidad pretende contratar para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

**ANALISIS DE LA OFERTA**

En cumplimiento al parágrafo 1 de la Resolución 518 de 2015 las Entidades Territoriales Departamentales están obligadas a destinar entre el 30% – 40% de los recursos que reciben de la Nación del componente de Salud pública del sistema General de participaciones – SGP para el desarrollo de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC cuyo valor deberá establecerse con las competencias y acciones a realizar, y según Resolución 507 de 2020 la cual modifica transitoriamente el parágrafo 1 del artículo 20 de la resolución 518 de 2015 en cuanto al uso de los recursos de salud pública del sistema general de participaciones, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones. Por lo expuesto el valor del contrato se formuló en proporcionalidad a las actividades a ejecutar establecidas acorde al perfil epidemiológico del municipio y a los precios del mercado de la ESE en ejecución de los PIC municipales de vigencias anteriores y de los convenios suscritos entre el Departamento con el fin de prestar las acciones del PIC.

**ANÁLISIS ECONÓMICO:**

Del anterior estudio realizado en ocasión a la necesidad presentada Dirección Técnica de Promoción y Prevención en Salud de la Gobernación de Boyacá, se obtuvo un presupuesto estimado de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($15.540.000) M/CTE** Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, conforme a la tabla que se relaciona a continuación:

| DIMENSION | ACTIVIDAD | PERFIL REQUERIDO | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMUNICACIONES | Divulgar información en salud a través de perifoneo, 40 horas al mes de acuerdo con los temas planteados en el lineamiento anexo. | Profesional en Salud | 26.750 | 280 | 7.490.000 |
| 0 | Realizar acompañamiento a 15 familias con niños o niñas menores de cinco años, que presenten malnutrición o riesgo de malnutrición; utilizando los recursos materiales en el marco de la estrategia educativa memo con los tres ejes y sus focos: eje 1: nutrición y hábitos alimenticios, eje 2: actividad física, eje 3: autocuidado e higiene; realizar tres acompañamientos a cada familia y movilizar las acciones con el plan propuesto por los facilitadores municipales memo. | 0 | 2.000.000 | 1 | 2.000.000 |
| SALUD SEXUAL | Realizar educación para la salud con la metodología la Brújula (Herramienta Pedagógica para el empoderamiento comunitario en sexualidad, derechos sexuales y reproductivos) dirigido a adolescentes y jóvenes, grupos de 15 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo, ciclo de 7 sesiones de 2 horas cada una. | Profesional de enfermería y medicina entrenados. | 1.200.000 | 1 | 1.200.000 |
| PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y DIARRÉICAS AGUDAS | Realizar taller de información en salud en instituciones educativas municipales, dirigida a estudiantes de 5 a 14 años que sean objeto de la Jornada de desparasitación antihelmíntica masiva, sobre medidas en el entorno hogar y educativo para la prevención de las geohelmintiasis, abordando la estrategia WASH (Agua, saneamiento, higiene). Taller de 2 horas de duración con un mínimo de 30 participantes por taller. | Profesional en enfermería o medicina | 400.000 | 3 | 1.200.000 |
| PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCALES | Realizar 3 talleres de información en salud en el marco de la "Semana por la salud bucal" dirigido a gestantes, parejas lactantes, cuidadores de niños menores de 5 años y población adulta y adulta mayor; en la zona rural sobre: Beneficios de la lactancia materna en la salud bucal, cuidado de la salud bucal en el recién nacido y la primera infancia, Factores que afectan la salud bucal en la adultez (alimentación no saludable, enfermedades crónicas, consumo de alcohol y tabaco, medicamentos y tratamientos médicos, estrés, factores psicosociales y de salud mental. Mínimo 30 participantes por sesión de mínimo una hora de duración. | Profesional en odontología | 200.000 | 3 | 600.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES BUCALES | Desarrollar una estrategia masiva de información en salud bucal con publicaciones diarias y variadas por redes sociales, escrita o audiovisual para apoyar la difusión de mensajes clave en la Semana de la salud bucal. La estrategia debe ser de amplia difusión, con cobertura en zona urbana y rural mencionar y/o contener los lemas y logos de la Gobernación de Boyacá | Profesional en odontología | 700.000 | 1 | 700.000 |
| SALUD LABORAL | Aplicar encuesta virtual y/o presencial para la caracterización de condiciones de salud y trabajo en trabajadores del sector informal de la economía del sector agropecuario y minero, aplicando instrumento y metodología establecida en anexo técnico que incluya reporte de condiciones de salud para COVID19. | Auxiliar en enfermería entrenado o profesional en salud. | 20.000 | 25 | 500.000 |
| SALUD Y AMBITO LABORAL | Realizar educación en salud a través de la metodología de la Caja de Herramientas para la Promoción de Entornos Laborales saludables y prevención de COVID19, en 8 sesiones con media hora de duración para 20 trabajadores del sector informal de la economía. | Profesional en medicina, psicología, fisioterapia y enfermería | 1.850.000 | 1 | 1.850.000 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **15.540.000** |

**ANÁLISIS REGULATORIO:**

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad prestar servicios para realizar acciones en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas de acuerdo con las tecnologías establecidas para tal fin, y esto conlleva gran responsabilidad, experiencia y celeridad en el manejo de este tipo de actividades, se requiere una entidad Jurídica que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea. La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 "… La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio…",

La Resolución 518 de 24 de febrero de 2015 en el Artículo 14 – 14.1 "… La entidad territorial contratará prioritariamente con la Empresas Sociales del Estado Ubicadas en el territorio…", siendo este criterio, factor determinante para la selección del contratista a fin de lograr el objeto descrito en el artículo primero de la Resolución 518 de 2015.

**ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

Ahora bien, existen antecedentes en la contratación prestación de servicios para la concurrencia del Plan de Intervenciones colectivas departamental, como se presentan a continuación:

| Nro. De Contrato | Entidad | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| CV-GB-1646-2021 | E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA | AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL | 12.073.750 |
| CV-GB-1719-2020 | E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS | 24.458.645 |

**6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

**CAPACIDAD JURÍDICA**: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25 Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

**a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. A través de la presentación del Anexo No. 1. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto

**b). CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria o en su defecto allegar documento en el cual se acredite la creación y/o existencia de la Empresa Prestadora (Acuerdo, Decreto, Resolución) en la cual se soporte la existencia y constitución de la misma y quien ejerce su representación legal. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar debidamente renovada. Con una antigüedad mínima de un (1) año de inscripción De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar

adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Gobernación de Boyacá así lo autorice.

**c). MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo Nº 03, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

**d). DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** Se deberá diligenciar el anexo 4

**e). FOTOCOPIA DE LA CEDULA:** El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

**f). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**g). CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. EL PROPONENTE con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**h). REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato, es decir, que deberá encontrarse clasificado entre una u otra de las siguientes actividades: (acordes al objeto a contratar).

**i). PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, es decir deberá aportar copia de la planilla pagada del mes inmediatamente anterior al de la presente contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de acuerdo a la naturaleza de cada uno.

**j). CERTIFICADO JUDICIAL**. El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

**k). REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se

allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

**l). SITUACIÓN MILITAR:** La entidad verificara que se encuentre definida la situación militar del proponente, salvo que se acredite tal situación con la presentación de la libreta militar.

**m) OFERTA TÉCNICA.** Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Gobernación de Boyacá, establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS de la presente invitación. (ANEXO 5), Con el fin de favorecer la realización de estas actividades bajo los principios de continuidad y complementariedad, es necesario que el proponente cuente con servicios habilitados relacionados con la ruta de promoción y mantenimiento de la salud en el municipio donde se va a ejecutar el contrato, para ello deberá aportar la constancia de habilitación respectiva. Adicionalmente, como las actividades del presente contrato deben desarrollarse de manera simultánea con la ruta de promoción, el proponente debe contar con personal idóneo, entrenado y suficiente que permita el desarrollo simultaneo de las actividades sin sobrecargas al personal que pueda afectar la calidad del producto a entregar ni la continuidad de la prestación de servicios de salud a su cargo. De este personal debe allegarse hoja de vida, soportes de la experiencia requerida según la actividad a desarrollar y carta de compromiso de la adscripción del personal a la prestación del servicio contratado.

**n). EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:** Los contratos aportados para acreditar la experiencia del presente proceso deberán corresponder al objeto de la presente contratación.

NOTA: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar como % del presupuesto oficial expresado e SMMLV |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| De 5 hasta 6 | 150% |

**REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:** Dichos contratos deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso. Deberá aportarse: copia del contrato y/o acta de liquidación del contrato relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación. En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo previsto para la presentación de las ofertas. Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año. Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. No podrá acumularse a la vez, la

experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a lo previsto en la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se tendrá en cuenta los criterios señalados en los numerales 14.1, 14.2, 14.3 del artículo 14 de la Resolución 518 de 2015.

**7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

## MATRIZ DE RIEGOS

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | Improbable | Mayor | 6 | Alto |
| 2 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | - Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Operacional | Demora en la emisión de lineamientos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas departamental | - Suspensiones y demoras prolongadas.<br>Incumplimiento en la entrega de productos | Probable | Menor | 6 | Alto |
| 4 | General | Interna | Ejecución | Operacional | Cuando las actividades y/o Servicios objeto del contrato no cumplen a cabalidad con las condiciones técnicas y con la funcionalidad definidas en el Mismo | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato.<br>- mayores costos del contrato | Improbable | Mayor | 6 | Alto |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Sociales y políticos | Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, que no son previsibles al momento de la celebración del Contrato | Demoras en la ejecución del contrato.<br>mayores costos del contrato<br>- Suspensiones prolongadas en el contrato | Improbable | Mayor | 6 | Alto |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en la contratación del personal requerido y/o cambio frecuente del personal que desarrolla las actividades contratadas | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento en el desarrollo de las actividades<br>- Incumplimiento en el tiempo de ejecución de las actividades | Probable | Mayor | 5 | Medio |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Sobrecarga de funciones en el recurso humano por parte del contratista | - Inadecuada ejecución de las actividades.<br>- Inoportunidad en la entrega de informe. | Probable | Menor | 4 | Medio |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Insuficientes recursos financieros y tecnológicos que permitan la ejecución adecuada de las actividades | - Incumplimiento en la ejecución de las actividades. | Improbable | Mayor | 6 | Bajo |
| 9 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Poca participación de la comunidad para el desarrollo de las actividades. | - Incumplimiento en la ejecución de las actividades. | Probable | Menor | 6 | Bajo |

| No. | Responsable | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Ejecutor del Contrato | - Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Supervisor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes dela finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato, e informe del supervisor / Informe de supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 2 | Ejecutor del Contrato | - Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Planeación departamental/ Secretaría de Salud de | Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de | Antes de la finalización del Contrato | Seguimiento a la ejecución del contrato en paralelo al proyecto que los soporta | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | se debe satisfacer. | | | | | | Boyacá / Supervisor y/o Interventor | Planeación y fecha en la que se da origen al cambio del proyecto | | | |
| 3 | Ejecutor del Contrato | Solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Salud lineamientos y directrices para la operatividad del sistema y actualización del ASIS | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Entidad parte del contrato/ Gobernación Oficina Vigilancia en Salud Pública – Secretaría de Salud | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del Contrato | Informe de la entidad parte supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 4 | Ejecutor del Contrato | Seguimiento por parte del Supervisor y/o interventor. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Supervisor y /o interventor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del contrato, informe del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 5 | Gobernación y ejecutor del contrato | - El estado mediante los estamentos correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales procederá a garantizar la continuidad de la ejecución del contrato. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Supervisor y /o interventor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 6 | Gobernación y ejecutor del contrato | - Seguimiento por parte del supervisor. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Supervisor y /o interventor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | interventoría | |
| 7 | Gobernación y ejecutor del contrato | - Seguimiento por parte del supervisor. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Supervisor y /o interventor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 8 | Gobernación y ejecutor del contrato | - Seguimiento por parte del supervisor. | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Supervisor y /o interventor | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría | Mensual |
| 9 | Gobernación y ejecutor del contrato | - Implementar estrategias de motivación para participación ciudadana | Raro | Insignificante | 2 | Bajo | NO | Contratista | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Antes de la finalización del contrato | Mediante la entrega del informe de avance por parte de la entidad parte del Contrato y la revisión del mismo por parte del supervisor/ Informe de supervisión y/o interventoría | Mensual |

**TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |
| | |

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

La inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista con las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso u el pago de sanciones, una fianza equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar el cumplimiento de la calidad y correcto funcionamiento de las obligaciones contractuales su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, se requiere una garantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que se utilice en la ejecución del convenio, equivalente al cinco (5%) valor total del contrato y vigente por el plazo del mismo y tres (3) años más de acuerdo con Decreto No 1082 de 2015

AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: 1. No inversión del anticipo. 2. Uso indebido del anticipo. 3. Apropiación indebida del anticipo. La **vigencia** del **amparo** debe ser desde la fecha de desembolso del **anticipo**, hasta la liquidación del contrato.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

**9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección Técnica de Salud Pública:
Nombre del funcionario: MARY JANNETH GARCIA SABOGAL
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Identificación: 51.939.586
Secretaría de Salud de Boyacá.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 “ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

**10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana, por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales

Los acuerdos comerciales con Guatemala y el salvador y la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, son aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales a nivel departamental obligadas independientemente del valor del proceso de contratación

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

| | | |
|---|---|---|
| GOBERNACIÓN DE Boyacá | **FORMATO** | **VERSIÓN: 0** |
| | | **CÓDIGO: A-AD-GC-F-069** |
| **ESTUDIOS PREVIOS** | | **FECHA: 24/Jul/2019** |

| |
|---|
| Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Departamento de Boyacá bajo el código 85101604 denominado PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA EN LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL NRO. 36 |
| **12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN** |
| 1. Registro No. 2021 00415 0346.<br>2. Concepto de viabilidad técnica<br>3. Presupuesto del Proyecto<br>4. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal |

Firma autorizada para estudios previos

**NANCY JUDITH MUNEVAR SEPULVEDA .**
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

**LUZ MARINA ESTUPIÑAN MERCHAN**
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

**Revisó:** Yenny M. Lemus Cerón, Judy Edith Ibáñez - Coordinadoras PIC departamental

**Proyectó:** Manuel Francisco Mayorga Patarroyo – Contratista - Abogado Externo P&P